Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 392.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SOME S.A.C.I.A., EL LLAMADO PARA EL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/17, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"

Asunción, 17 de julio de 2017

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 123 de fecha 23 de febrero de 2017, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*" y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.* "

Que sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC N° 28 de fecha 04 de julio de 2017, en el cual se menciona: *"Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por el TOTAL, de conformidad al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 concordante con el Art. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda adjudicar la Licitación por Contratación Directa N° 5/17* ***"PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"****, con ID N°* ***324.936*** *a favor de la firma* ***SOME S.A.C.I.A.****, con RUC N°* ***80020681-9****, por el monto mínimo de* ***GUARANÍES CUARENTA Y CINCO MILLONES (G. 45.000.000.-)****, y por el monto máximo de* ***GUARANÍES NOVENTA MILLONES (G. 90.000.000.-)****, IVA incluido, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución".*

Que la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 1338 de fecha 10 de julio de 2017.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos;

ECON. EDGAR A. PATIÑO PICO
Encargado Despacho - Resolución DNA Nº 365/17
Dirección de Administración y Finanzas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 392.-
17 DE JULIO DE 2017
HOJA Nº 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar a la firma **SOME S.A.C.I.A.**, con RUC Nº **80020681-9**, por el monto mínimo de **GUARANÍES CUARENTA Y CINCO MILLONES (G. 45.000.000.-),** y por el monto máximo de **GUARANÍES NOVENTA MILLONES (G. 90.000.000.-),** IVA incluido, para la contratación del servicio de **"PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"** ID N° **324.936**, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución.

Art. 2°.- La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2017 quedará sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 79/17, hasta la suma de **GUARANÍES CUARENTA MILLONES (G. 40.000.000.-),** y el saldo restante será ejecutado en el ejercicio fiscal 2018, supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO ABIERTO para la provisión de los bienes requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ECON. EDGAR A. FATIÑO PICO
Encargado Despacho - Resolución DNA Nº 365/17
Dirección de Administración y Finanzas